



Manual para los niños que participan en la sesión previa del Comité de los Derechos del Niño



Child Rights Connect

1, rue de Varembé, 1202 Geneva, Switzerland Tel: +41 22 552 41 30 Fax: +41 22 552 41 39 Skype: childrights1

Correo el.: crcreporting@childrightsconnect.org - Sitio Web: www.childrightsconnect.org

Mini site: <http://crcreporting.childrightsconnect.org>

Acerca de *Child Rights Connect*

Child Rights Connect es una red internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que aboga por que los niños gocen de sus derechos y empodera a los defensores de los derechos de los niños, incluidos los propios niños, ONG, instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y defensores del pueblo, a fin de trabajar de manera efectiva con el Comité de los Derechos del Niño (en adelante, “el Comité”).

Desde nuestra creación hace más de 30 años, hemos asistido y apoyado a los defensores de los derechos de los niños provenientes de todos los países del mundo para que el trabajo del Comité produzca cambios positivos sobre el terreno. Gracias a nuestra amplia experiencia y alianza única con el Comité y su Secretaría, que forma parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), nos hemos convertido en una pieza clave para la participación de los defensores de los derechos de los niños en el trabajo del Comité.

Cómo utilizar el manual

Este manual ha sido desarrollado por *Child Rights Connect* para servir como guía a quienes han acompañado y apoyado a los niños en el momento de prestar información al Comité de los Derechos del Niño como parte de su ciclo de presentación de informes.

Contiene información práctica sobre cómo los niños pueden involucrarse más en su reunión con el Comité durante la semana de sesión previa de una forma segura y significativa, así como las formalidades necesarias para que dicha reunión tenga lugar. En él se incluyen también los métodos de trabajo oficiales para la participación de niños en procesos informativos del Comité de los Derechos del Niño, que constituyen la base de nuestra guía y nuestro marco de actuación para la interacción de los niños con el Comité.

Este manual complementa la información que puede encontrar en nuestro “mini-site” sobre el ciclo de presentación de informes al Comité: <http://cocreporting.childrightsconnect.org/> y las informaciones prácticas compartida en nuestro **Manual para Adultos que Participan en la Sesión Previa del Comité de los Derechos del Niño**.

Su opinión sobre el manual

Apreciaríamos mucho que nos hiciera llegar cualquier comentario que pudiese tener acerca del manual. En particular, nos gustaría saber de qué manera lo ha usado, qué aspectos le parecieron más útiles y qué ha echado en falta. De esta manera podríamos mejorar de cara al futuro.

Por favor envíenos sus comentarios a través la dirección cocreporting@childrightsconnect.org

Índice

I. ¿Qué niños pueden reunirse con el Comité?	4
II. ¿Cómo pueden reunirse los niños con el Comité?	5
Durante la sesión previa de un país	5
Durante una reunión separada para NNA	5
III. La función del acompañante	7
Antes de llegar a Ginebra.....	7
Durante una reunión separada para NNA	8
Durante la sesión previa de un país	8
IV. El principio de confidencialidad.....	9
¿Por qué es esencial preservar la confidencialidad de las reuniones con el Comité?.....	9
LO QUE DEBE PERMANECER TOTALMENTE CONFIDENCIAL.....	9
¿Qué pueden decidir hacer público los defensores de los derechos de los niños?	9
Confidencialidad: QUÉ DEBE HACER y QUÉ NO	10
V. ¿Cómo solicitar una reunión para NNA con el Comité?.....	11
VI. ¿Cómo inscribir a los niños en la sesión previa de un país?.....	11
Anexo – Métodos de trabajo oficiales para la participación de los niños en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño – 16 de octubre 2014	12

CONTÁCTENOS!

Si tiene cualquier pregunta o necesita ayuda adicional para asegurar la participación infantil en el ciclo de presentación de informes del Comité, por favor póngase en contacto con nosotros:

- vía correo electrónico : crcreporting@childrightsconnect.org
- vía Skype, nombre de usuario: childrights1
- por teléfono: +41 22 552 4130
- vía WhatsApp (el número de móvil se facilitará previa solicitud)

I. ¿Qué niños pueden reunirse con el Comité?

Los niños que se reúnan con el Comité deben ser defensores de los derechos de los niños, es decir, que actúan como representantes de otros niños y no a título particular.

De hecho, el Comité no puede intervenir directamente para mejorar las vidas de los niños que en particular se reúnan con sus miembros. Reunirse con el Comité es, por lo tanto, una oportunidad para que los representantes den a conocer la perspectiva de los niños sobre los problemas que afectan a la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño o sus Protocolos facultativos y proporcionen al Comité una mayor comprensión sobre la situación de los derechos de los niños en sus países.

Normas para seleccionar a los representantes de los niños que podrán reunirse con el Comité:

Los propios niños deberán seleccionar a sus representantes a través de consultas, elecciones directas y concursos públicos o bien mediante el consentimiento informado de la selección de un adulto.

Los representantes de los niños que quisieran participar en la sesión previa de un país o en una reunión para NNA¹ (véase a continuación) deberán:

- ✓ Haber estado implicados en la elaboración de los puntos de vista de los niños para el Comité (por ejemplo, niños que hayan redactado un informe, participado en las consultas para su elaboración, producido o contribuido a la producción de un vídeo, etc.);
- ✓ Poseer formación sobre sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, si procede;
- ✓ Estar informados sobre su participación en el proceso del Comité (ámbito, objetivo, impacto, modalidades, barreras, riesgos);
- ✓ Estar dispuestos a participar;
- ✓ Comprender que participarían en nombre de un grupo de niños y poder representar a diferentes grupos e inquietudes de los niños de su país (con especial atención a la representación de niños en situaciones marginales o vulnerables);
- ✓ Poder basarse en su propio conocimiento, habilidades y capacidades cognitivas para expresar sus opiniones sobre asuntos importantes;
- ✓ Ser respetuosos con las opiniones de sus compañeros.

¹ N. del T.: niños, niñas y adolescentes

II. ¿Cómo pueden reunirse los niños con el Comité?

Durante la sesión previa de un país

! Si lo desean, los niños podrán participar en la sesión previa de un país.

Reglas para la participación de niños en la sesión previa de un país (véanse los artículos 18-22 del Anexo de los métodos de trabajo del Comité sobre participación infantil en el proceso informativo):

- ☑ Se le dará prioridad a los niños que puedan realizar presentaciones al Comité (ver sección III B arriba).
- ☑ Si más de un representante de los niños asiste a la reunión deberá, en la medida de lo posible, dar voz a los diferentes grupos e inquietudes de los niños de su país, especialmente aquellos niños en situaciones marginales y vulnerables.
- ☑ En casos excepcionales, el Comité se reserva el derecho de limitar el número de niños invitados.



La Secretaría del Comité, en colaboración con *Child Rights Connect*, proporcionará, cuando se solicite, asistencia técnica a los niños que estén invitados a asistir.

Durante una reunión separada para NNA

Aquellos niños interesados en reunirse de forma separada (“reunión para NNA”) con el Comité o relator para el país deberían presentar una solicitud a la Secretaría del Comité. El Comité se reserva el derecho a aceptar o no la solicitud.

Aspectos clave de la reunión para NNA:

- ✓ Se tratará de una reunión **para NNA, informal y confidencial**, que tendrá lugar **la semana de sesión previa del Comité**, en una sala de reuniones del Comité **en Ginebra (Suiza) o mediante llamada telefónica o videoconferencia**.
- ✓ Solo tendrá lugar **una vez sea aceptada por el Comité tras una carta formal de solicitud** (véase sección V abajo).
- ✓ Los niños que participen en la reunión deben tener **menos de 18 años en el momento de la reunión**. Los jóvenes que participaron en la preparación de la presentación cuando eran menores de 18 podrán, como cualquier adulto representante, dar apoyo a los niños durante la reunión para NNA, con el consentimiento de los niños – o intervenir en la sesión previa de un país (véase nuestro Manual para Adultos Participantes en la Sesión Previa del Comité sobre los Derechos del Niño y nuestro [mini site](#)).
- ✓ Los niños que participen en la reunión pueden asistir con sus acompañantes siempre que quieran. No obstante, el Comité podrá limitar la cantidad de adultos presentes en la reunión para NNA, si estos no fueran acompañantes de los niños.

- ✓ Los niños pueden decidir el formato de la reunión (por ejemplo, si quieren empezar por la realización de una presentación oral o la presentación de un vídeo, si quisieran que los miembros del Comité empiecen haciendo preguntas, etc.).
- ✓ **No se proporcionará interpretación durante la sesión:** si los niños no hablan inglés, los adultos que los acompañan deberán encargarse de que se interprete al inglés lo que el niño dice en su lengua materna. Si esto no es posible, se podrá solicitar asistencia técnica a la Secretaría del Comité y a *Child Rights Connect*, como se establece en los métodos de trabajo del Comité (véase anexo a continuación). Puede ponerse en contacto con nosotros a través de la dirección crcsporting@childrightsconnect.org para barajar las diferentes opciones.
- ✓ Los miembros del Comité están invitados a asistir a las reuniones para NNA, pero es posible que no todos lo hagan. Normalmente, se espera como mínimo la asistencia de los relatores para los países y los miembros del equipo de tareas para el Estado interesado.

Número de niños que pueden participar en la reunión para NNA:

No hay un límite formal de número de representantes de niños.

Según nuestra experiencia, tener 2 o 3 representantes de niños por grupo de niños que hayan estado involucrados en un informe alternativo, garantiza normalmente una buena representación y cuadra bien con la configuración de las reuniones para NNA.

III. La función del acompañante

Los niños que vengán a Ginebra para participar personalmente en la sesión previa de un país o en una reunión para NNA deberán asistir con un acompañante, esto es, un adulto que se responsabilice de ellos durante la **totalidad del viaje** hacia y desde Ginebra.

Ser acompañante conlleva una **doble responsabilidad**:

1. El acompañante tendrá que garantizar la seguridad y la protección de los niños, en cumplimiento de la política de protección de su organización.
2. El acompañante tendrá que crear un ambiente favorable para los niños, abordando todos los obstáculos para promover su participación.

Los acompañantes deberían estar preparados y apoyados por sus respectivas organizaciones, y deberían ser elegidos en base a su experiencia y sus habilidades para facilitar la participación efectiva de los niños, así como en su relación con los niños en cuestión.

La responsabilidad del acompañante empieza en el momento en que los niños se separan de sus padres o tutor legal y termina cuando estos vuelven con los mismos.

! El acompañante debe asegurarse de que cada niño esté seguro y protegido durante la totalidad del viaje.

Antes de llegar a Ginebra

Consejos y directrices para ayudar a los acompañantes en el proceso de preparación:

- ✓ Lea y comprenda completamente los métodos de trabajo del Comité en cuanto a participación de los niños (véase el Anexo).
- ✓ Hable con los niños sobre su función, esta experiencia, sus objetivos y expectativas (véase nuestra [Guía para preparar un informe sobre la CDN para niños](#) y [guía para los adultos acompañantes](#));
- ✓ Lleve a cabo una evaluación de los riesgos de la experiencia, incluyendo cuestiones logísticas, con antelación a la sesión previa, al menos un mes antes de llegar a Ginebra, para prevenir o minimizar riesgos (véase las páginas 43 y 18 de los documentos Modelo de Evaluación de Riesgos y Lista de Control de Logística, respectivamente, que forman parte de nuestra Guía "[Con los Niños](#)");
- ✓ Canalice las expectativas de los niños: explíqueles lo que el Comité puede y no puede hacer y, en concreto, recuérdelos que el Comité no podrá mejorar sus vidas o las vidas de sus familiares y amigos directamente, así como que su participación solo puede influir en las recomendaciones generales que el Comité le hará al Estado.
- ✓ Explique a los niños el principio de confidencialidad (véase sección IV), y qué significa en la práctica.



Aproximadamente un mes antes de la sesión previa, *Child Rights Connect* se pondrá en contacto con usted para organizar una llamada vía Skype con los niños **con el objetivo de analizar y responder a cualquier pregunta o duda sobre la participación de los niños en la sesión previa del Comité.**

Durante una reunión separada para NNA

Ante todo, los niños tienen derecho a **elegir si quieren tener una reunión para NNA solo con el Comité o si precisarán de su ayuda**. Será necesario que se discuta con ellos de antemano.

Si usted participa en la reunión, **recuerde** que los niños son los protagonistas en una reunión para NNA. No debería hablar, a menos que cumpla la función de intérprete, traductor o lingüista, o los niños requieran explicaciones. En el caso de cumplir esta función, **no debería dar su opinión o intentar influenciar la opinión de los niños**.

Recuerde también que el Comité fomenta la participación de los niños en la sesión previa con adultos, siempre que ellos quieran. Su función es ayudar a que los niños entiendan las discusiones y que participen siempre que ellos quisieran. Es esencial explicarles a los niños la metodología y el formato de la reunión con antelación, para que, con esa información, puedan decidir si asistir o no.

Información importante

Durante reuniones para NNA, no se proporciona interpretación. Si los niños no hablan inglés, los adultos que los acompañan deberán encargarse de que se interpreta al inglés lo que el niño dice en su lengua materna. No se requiere que la interpretación sea a nivel profesional, sino que el adulto la realice conozca al niño con anterioridad y sea capaz de capturar y reflejar lo que quiere decir, sin añadir opiniones o influir sobre la reunión.

Si esto no es posible, se podrá solicitar asistencia técnica a la Secretaría del Comité y a *Child Rights Connect*, como se establece en los métodos de trabajo del Comité (véase anexo). Puede contactar con nosotros a través de la dirección crcreporting@childrightsconnect.org para barajar las diferentes opciones.

Durante la sesión previa de un país

La función del acompañante con respecto al niño será la misma que durante la reunión para NNA.

IV. El principio de confidencialidad

¿Por qué es esencial preservar la confidencialidad de las reuniones con el Comité?

El principio de **confidencialidad** constituye uno de los componentes esenciales de los métodos de trabajo del Comité de los Derechos del Niño, ya que las sesiones previas de los países son reuniones privadas, no abiertas al público.

Su objetivo es asegurar una participación significativa y segura de los actores nacionales, incluidos los niños, en sus reuniones y para ello se fomentará la libertad de expresión y la protección ante posibles represalias.

POR SU SEGURIDAD Y LA DE LOS DEMÁS INVOLCRADOS: la confidencialidad debe ser respetada durante TODAS LAS REUNIONES organizadas con el Comité durante la semana de la sesión previa:

! Tenga en cuenta que algunos defensores de los derechos de los niños que participan en la misma sesión previa que usted, o en otra reunión, **podrían correr riesgo si su presencia es del conocimiento de otros**. Colaboran con el Comité de los Derechos del Niño por la confidencialidad de las reuniones. Rogamos respete sus necesidades.

! Los niños son más vulnerables y no alcanzan a entender la totalidad de los riesgos ni las consecuencias para sí mismos y para los demás. Es esencial que esto se les explique claramente y antes de una reunión con el Comité, y también como reiterárselo justo después de la reunión.

LO QUE DEBE PERMANECER TOTALMENTE CONFIDENCIAL

- ✓ Los nombres de los **participantes/organizaciones** asistentes a una sesión previa de un país o a una reunión de niños con el Comité no deben ser dados a conocer. Solamente ciertos defensores de los derechos de los niños son invitados a la sesión previa y a ninguno de ellos se le permite entrar en la sala.
- ✓ El **contenido de la discusión** durante una sesión previa de un país o una reunión con niños no debe ser mencionado ni compartido. Podrá hablar sobre los temas que usted ha señalado, pero **NO PUEDE** hacer referencia alguna a lo que han dicho otras personas, incluido los miembros del Comité. NINGÚN participante, y esto es aplicable al Comité, las ONG, las INDH, los organismos de la ONU y los niños, puede mencionar **lo que dijeron o discutieron** durante la reunión. No hay actas públicas o grabaciones de las reuniones.
- ✓ La **fecha y la hora de la sesión previa de un país o de una reunión con niños** NO deben darse a conocer o compartirse. Mientras que las fechas de la semana de la sesión previa son parte de la información pública que puede encontrarse en el sitio web de OACDH, las fechas exactas de la sesión previa de un país, posibles indicadores de la presencia de los defensores de los derechos de los niños de determinados países en Ginebra, son estrictamente confidenciales.

¿Qué pueden decidir hacer público los defensores de los derechos de los niños?

- Usted decide **si** y **cuándo** desea hacer público su informe alternativo. Si lo desea, también puede proporcionar al gobierno en cuestión una copia de su informe. En el caso de que los niños contribuyesen al informe alternativo, deberán ser consultados antes de hacer público el informe y, en cualquier caso, su aportación será anónima.

- Usted decide si desea que su informe alternativo se publique en el sitio web de la OACDH después de la sesión previa donde lo someta al Comité. Si decide hacerlo público después, o si le gustaría modificar la versión pública, puede enviar esta versión pública directamente a la Secretaría del Comité, a través de la dirección crc@ohchr.org, justo después de la sesión previa de un país especificando que es para ser publicada en el sitio web de la OACDH.

Confidencialidad: QUÉ DEBE HACER y QUÉ NO	
SÍ	NO
Mantener la confidencialidad de la información escuchada durante la sesión previa de un país o reunión con niños.	No divulgar los nombres de otros participantes (individuos/organizaciones) de la sesión previa de un país o reunión con niños.
Compartir en Internet o en las redes sociales únicamente los temas y asuntos que usted planteó durante la sesión previa o durante la reunión con niños DESPUÉS de la semana de sesión previa, haciendo referencia exclusivamente a su propio informe.	No divulgar la información que otros participantes han compartido durante la sesión previa, incluidos los miembros del Comité. NUNCA compartir sus temas/cuestiones en vivo, ya que esto indicaría las fechas de la sesión previa país o reunión con niños.
Explicar el principio de confidencialidad a sus colegas y a los niños a los que apoya y acompaña. Asegúrese de que entiendan lo que significa y la importancia de respetar la confidencialidad para su seguridad y la de los demás.	No tomar fotografías durante la reunión. No tomar fotografías a los participantes fuera de la reunión sin su autorización previa. No tomar fotografías de los niños participantes sin antes pedir el consentimiento a sus acompañantes e informarles de la finalidad de las fotografías y sus posibles consecuencias.
Escribir 'Confidencial' en todas las páginas de su informe presentado confidencialmente.	NUNCA invitar a la prensa a la sesión previa de un país o a una reunión con niños, o a reunirse bajo las premisas de estas reuniones antes o después de las mismas. NUNCA dar a conocer las fechas de una sesión previa de un país o reunión con niños fuera de su propia organización (y para propósitos internos).

V. ¿Cómo solicitar una reunión para NNA con el Comité?

La solicitud de una reunión para NNA con el Comité de los Derechos del Niño debe hacerse a través de la [plataforma en línea](#), al presentar su informe alternativo.

Se puede solicitar una reunión presencial (en Ginebra) o por teléfono o videoconferencia.

El Comité decide si acepta o no la solicitud.

VI. ¿Cómo inscribir a los niños en la sesión previa de un país?

Los representantes de los niños que quieran participar en la sesión previa de un país deben inscribirse a través de nuestro [formulario de inscripción online](#), como los acompañantes y los otros representantes de la organización.

! Los niños pueden cambiar de opinión en cuanto a su participación en la sesión previa de un país: podrán cancelar parcial o total su participación. En caso de duda, se aconseja inscribir a los niños y cancelar posteriormente su participación, en vez del procedimiento inverso.

Anexo – Métodos de trabajo oficiales para la participación de los niños en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño – 16 de octubre 2014

Naciones Unidas

CRC/C/66/2



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general

16 de octubre de 2014

Español

Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

Métodos de trabajo para la participación de los niños en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño*

I. Introducción y objetivos

1. El derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio constituye uno de los valores fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño². Es un derecho de todos los niños, sin discriminación alguna. El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el derecho a ser escuchado (artículo 12) es uno de los cuatro principios generales de la Convención. Como tal, el derecho a ser escuchado no solamente constituye un derecho en sí mismo, sino que debe tenerse en cuenta en la interpretación y puesta en práctica de todos los demás derechos. En el plano internacional, la participación de los niños en la labor del Comité ha tenido particular importancia, entre otras cosas, en el proceso de presentación de informes de los Estados partes sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos, la formulación de observaciones generales³, los días de debate general, las visitas a los países y otros eventos. En relación con el proceso de presentación de informes, los Estados partes tienen la obligación de velar por que se aliente y facilite la participación de los niños en la preparación de los informes que los Estados presentan al Comité.

* Aprobados por el Comité en su 66º período de sesiones (26 de mayo a 13 de junio de 2014).

² Los derechos de participación de los niños están consagrados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Convención.

³ El Comité publica su interpretación del contenido de las disposiciones relativas a los derechos humanos en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas.

2. En virtud del artículo 45 a) de la Convención, el Comité podrá invitar a organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y a otros órganos competentes a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención. Las organizaciones o grupos dirigidos por niños quedan abarcados en la definición de "órganos competentes" que pueden proporcionar asesoramiento especializado sobre la aplicación efectiva de la Convención. En su observación general N° 12 (2009) sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité reconoció expresamente la función que desempeñan las organizaciones dirigidas por niños y los representantes de niños en el proceso de presentación de informes. En el párrafo 131 de la observación general, el Comité declara que "acoge con agrado los informes escritos y la información oral complementaria que presentan organizaciones de niños y representantes de niños en el proceso de seguimiento del respeto de los derechos del niño por los Estados partes, y alienta a los Estados partes y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a que apoyen a los niños para que presenten sus opiniones al Comité".

3. Los presentes métodos de trabajo se elaboraron con objeto de definir, facilitar y promover la participación genuina de los niños en el proceso de presentación de informes. En una etapa posterior se prepararán directrices relativas a otras esferas de la labor del Comité, como la participación de los niños en los días de debate general. Los métodos de trabajo se basan en la observación general N° 12 del Comité, así como en sus métodos de trabajo, su reglamento y las directrices para la participación de los asociados (ONG y especialistas a título personal) en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones (CRC/C/90, anexo VIII). Tienen su fundamento en la experiencia del Comité en el examen de comunicaciones presentadas por niños, las reuniones con niños (véase el párr. 23) y el día de debate general de 2006 sobre el derecho del niño a ser escuchado.

II. Condiciones básicas para la participación de niños en el proceso de presentación de informes

4. Para que sea efectiva y genuina en el plano internacional, la participación de los niños debe entenderse como un proceso y no como un acontecimiento singular. En la medida de lo posible, los niños deben ser apoyados y alentados para que formen sus propias organizaciones e iniciativas, lo que creará un ambiente propicio para que debatan sobre sus derechos y expresen sus propias opiniones sobre el progreso del Estado en la aplicación de la Convención y de sus Protocolos Facultativos, como parte del proceso de seguimiento continuo.

5. En el momento del examen del país, se alienta encarecidamente a las ONG y al UNICEF a que velen por la participación y la representación de los niños en el proceso de presentación de informes.

6. Todos los actores que facilitan la participación de los niños en el proceso de presentación de informes, incluidos los Estados partes, las ONG y el UNICEF, deben velar por que los intereses y prioridades recogidos en los informes sean los de los niños mismos y no los de los adultos o las organizaciones con las que trabajan.

7. De conformidad con la observación general N° 12, todos los procesos en los que los niños sean escuchados y participen, incluido el proceso de presentación de informes, deben cumplir las nueve condiciones siguientes:

a) **Ser transparentes e informativos:** Los niños deben recibir información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a la edad que tengan acerca de su derecho a expresar su opinión libremente y a que su opinión se tenga debidamente en cuenta, y acerca del modo en que tendrá lugar esa participación y su alcance, propósito y posible repercusión.

b) Ser **voluntarios**: No se debe obligar a los niños a expresar opiniones en contra de su voluntad y se los debe informar de que pueden cesar en su participación en cualquier momento.

c) Ser **respetuosos**: Se deben tratar las opiniones de los niños con respeto y siempre se les deben dar oportunidades de iniciar ideas y actividades. Las personas y organizaciones que trabajan para los niños y con niños deben respetar la opinión de estos en lo que se refiere a la participación en actos públicos y reuniones.

d) Ser **pertinentes**: Los niños deben recurrir a sus propios conocimientos, aptitudes y capacidad para expresar sus opiniones sobre cuestiones importantes. Es necesario crear espacio para permitir a los niños destacar y abordar las cuestiones que ellos consideren pertinentes e importantes.

e) Crear un **ambiente adaptado a los niños**: Los ambientes y los métodos de trabajo deben adaptarse a la capacidad de los niños. Se debe poner el tiempo y los recursos necesarios a disposición de los niños para que se preparen convenientemente y tengan confianza y oportunidad para aportar sus opiniones al proceso.

f) Ser **incluyentes**: Los niños no constituyen un grupo homogéneo y es necesario que la participación prevea la igualdad de oportunidades para todos, incluidos los niños marginados, sin discriminación por motivo alguno, por ejemplo por motivo de edad, y que sea respetuosa de las particularidades culturales de los niños de todas las comunidades. Deben adoptarse medidas especiales para incluir a los niños de corta edad y a los niños de las comunidades marginadas.

g) Estar **apoyados en la formación**: Los adultos necesitan preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de los niños. Los niños también necesitan formación de la capacidad para reforzar las aptitudes pertinentes para el proceso de presentación de informes respecto de, por ejemplo, la participación efectiva, la conciencia acerca de sus derechos y la capacidad de hablar en público y de hacer tareas de promoción.

h) Ser **seguros y atentos al riesgo**: Los adultos tienen responsabilidad respecto de los niños con los que trabajan y deben tomar todas las precauciones para reducir a un mínimo el riesgo de que estos sufran violencia, explotación u otra consecuencia negativa de su participación. Las organizaciones que facilitan la participación de los niños en el proceso de presentación de informes deben contar con una política clara de protección de todos los niños que participen en las actividades relacionadas con este proceso.

i) Ser **responsables**: Las organizaciones dirigidas por niños, los grupos de niños, las ONG y el UNICEF deben velar por que los niños comprendan claramente su papel en el proceso de presentación de informes, y más concretamente, en las reuniones con el Comité. Es esencial el compromiso respecto del seguimiento y la evaluación. Los niños que hayan participado en el proceso de presentación de informes (ya sea en la investigación, las consultas, la elaboración del informe o las reuniones con el Comité) deben ser informados de la forma en que se han interpretado y utilizado sus opiniones.

III. Métodos de participación en el proceso de presentación de informes

8. Las principales modalidades de participación de los niños en el proceso de presentación de informes del Comité son las siguientes:

a) Comunicaciones de los niños, a título individual o a través de ONG, en relación con la aprobación de listas de cuestiones y el examen de los informes de los Estados partes;

- b) Presentaciones orales durante las reuniones de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones;
- c) Reuniones privadas con los miembros del Comité durante las reuniones de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones;
- d) Participación en videoconferencias;
- e) Participación en las sesiones plenarias del Comité.

A. Antecedentes

9. El Comité destaca que la debida consideración de las opiniones de los niños y de otras formas de información obtenida de niños, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, debe ser parte integrante de sus funciones en relación con la presentación de informes. Alienta encarecidamente a los niños a que participen en el proceso de presentación de informes ya sea contribuyendo a los informes de las ONG o presentando información a través de organizaciones dirigidas por niños, grupos no oficiales de niños u ONG, con miras a aportar sus puntos de vista sobre cómo se están aplicando la Convención y los Protocolos Facultativos en su país. Esto permitirá al Comité comprender mejor la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos en el país y proporcionará información que se incorporará a la lista de cuestiones, el diálogo con el Estado parte y las observaciones finales.

10. Las organizaciones dirigidas por niños, los grupos de niños, las ONG y el UNICEF deben adoptar medidas especiales para asegurar que se aliente y facilite la participación de los niños en situaciones de marginalidad y vulnerabilidad (como las niñas, los niños de corta edad, los niños afectados por la pobreza, los niños de la calle, los niños internados en instituciones, los niños con discapacidad, los niños refugiados y desplazados, los niños en conflicto con la ley y los niños pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios) en el proceso de presentación de informes en pie de igualdad con los demás niños.

11. El Comité cuenta con que los representantes de las ONG acompañantes y del UNICEF velen por que los niños y adultos de sus delegaciones sean informados de la necesidad de preservar la confidencialidad y la intimidad de los niños, al igual que de las demás personas presentes en las reuniones.

B. Comunicaciones de los niños al Comité

12. El Comité acoge con satisfacción la información presentada por las organizaciones dirigidas por niños y los grupos de niños, como informes, películas, estudios, fotografías y dibujos de niños⁴, que reflejen las opiniones y recomendaciones de los niños, del mismo modo que los informes y otras formas de información proporcionadas por las demás partes interesadas no gubernamentales, como los informes alternativos de las ONG.

13. El Comité pide que las comunicaciones preparadas por niños o que reflejen las opiniones de los niños detallen el proceso por el cual se eligió a los niños para que participasen de manera genuina en el proceso de presentación de informes ajustándose a sus condiciones básicas, así como sobre los métodos utilizados para reunir, interpretar y articular las opiniones de los niños. Si bien el Comité aprecia que se aporten detalles del proceso, los niños no deben poder ser identificados mediante nombres ni fotografías.

⁴ Un informe de niños debe reflejar únicamente las opiniones de niños menores de 18 años, conforme a la definición de la Convención. Las opiniones de los adultos jóvenes pueden quedar reflejadas en el informe de las ONG.

14. El Comité pide también que la información suministrada por las organizaciones dirigidas por niños o por grupos de niños, o a través de ONG o del UNICEF, se presente a la secretaría del Comité al menos dos meses antes de que comience la reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones. En el caso de la información presentada por escrito, deben suministrarse 20 copias de cada documento a la secretaría, si es posible⁵. La información se entenderá como confidencial a no ser que la comunicación contenga una indicación clara de lo contrario y un consentimiento escrito para que se haga pública.

C. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

15. La reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones constituye una oportunidad para que el Comité realice un examen preliminar del informe del Estado parte y obtenga información adicional de las partes interesadas no gubernamentales, incluidos los niños, sobre la situación de los derechos del niño en un país determinado. El Comité se reúne tres veces al año por períodos de cuatro semanas (tres semanas en el período de sesiones y una semana en un grupo de trabajo anterior al período de sesiones). Realiza su examen preliminar durante su reunión anterior al período de sesiones, normalmente dos períodos de sesiones antes de la fecha prevista para el examen del informe del Estado parte.

16. Durante la reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, el Comité se reúne con representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones dirigidas por niños, ONG e instituciones nacionales de derechos humanos, así como con representantes de los niños, para obtener de ellos información sobre las cuestiones apremiantes que se utilizarán para la lista de cuestiones, el diálogo con el Estado y las observaciones finales⁶. La lista de cuestiones es una lista de preguntas o consultas formuladas por el Comité para aclarar o complementar la información suministrada en el informe del Estado parte o para solicitar al Estado parte que aporte información actualizada al Comité o indique los cambios recientes que hayan tenido lugar desde la presentación de su informe.

17. Las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones son privadas y cerradas al público, y no se permite la asistencia de observadores. Todo lo debatido en estas reuniones y la identidad de las personas u organizaciones presentes debe ser confidencial y no se le debe comunicar a nadie que no haya participado en las reuniones. Esta cláusula de confidencialidad garantiza que todos los presentes puedan hablar abiertamente, lo que es especialmente importante, porque puede resultar peligroso revelar quién estaba presente y qué se dijo. Si los niños quieren dar información a otros niños, pueden hablarles de los temas que se debatieron sin revelar más detalles.

1. Participación de los niños en el grupo de trabajo anterior al período de reuniones

18. Si bien el grupo de trabajo anterior al período de sesiones es más técnico y menos adaptado a los niños que una reunión de los niños (véase el subapartado 2), los niños tienen la posibilidad de asistir a la reunión del grupo de trabajo junto con otras partes interesadas no gubernamentales y hacer sus presentaciones al Comité. Pueden expresar su opinión sobre el informe del Estado parte y destacar las preocupaciones y problemas fundamentales a los que se enfrentan los niños de su país. El Presidente pedirá a los representantes de los niños que realicen una breve

⁵ Para obtener asistencia de carácter logístico en este proceso, diríjase a Child Rights Connect.

⁶ Para más información sobre el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, sus métodos de trabajo y su reglamento, véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/WorkingMethods.aspx#a2a.

declaración introductoria en la que destaquen un número limitado de motivos de preocupación y de recomendaciones clave.

19. Aunque estas reuniones anteriores al período de sesiones no son públicas, los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas y las ONG también pueden estar presentes. Los niños pueden solicitar, además de esa reunión o en su lugar, una reunión privada con el Comité (véase el subapartado 2).

20. Las organizaciones dirigidas por niños o grupos de niños que deseen participar en la reunión del grupo de trabajo deben declararlo claramente en una carta al Comité. El Comité enviará una carta en que acusará recibo de la información presentada por escrito e invitará a los representantes de los niños a estar presentes en la fecha y hora en que el grupo de trabajo realice el examen del informe en cuestión. Se dará prioridad a los niños que puedan presentar comunicaciones al Comité (véase la sección III B). En casos excepcionales, el Comité se reservará el derecho a limitar el número de niños invitados. A petición de los interesados, la secretaría, en colaboración con Child Rights Connect, proporcionará asistencia técnica a los niños invitados a asistir que así lo soliciten.

21. Si a la reunión asisten varios representantes de los niños, estos deben representar, en la medida de lo posible, diferentes grupos y preocupaciones de los niños de su país. Todas las partes, con inclusión de las ONG y el UNICEF, deben poner especial empeño en asegurar que los niños en situaciones de marginalidad y vulnerabilidad puedan participar en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y en la reunión de los niños. El Comité adoptará todas las medidas posibles para facilitar su asistencia.

22. Dado que el Comité no puede intervenir directamente para mejorar la vida de cada niño particular que participe en la reunión de los niños o en la reunión anterior al período de sesiones, las ONG acompañantes o el UNICEF deberán informar cumplidamente a los niños de que las reuniones son un lugar donde pueden dar sus puntos de vista sobre diversos problemas que afectan a la aplicación de la Convención y/o sus Protocolos Facultativos en un Estado parte específico y de que su contribución permite al Comité tener una comprensión más completa de la situación de los derechos del niño en el Estado parte. Al acompañar o apoyar a las organizaciones dirigidas por niños, las ONG y el UNICEF deben velar por que los niños que asisten al grupo de trabajo anterior al período de sesiones tengan expectativas realistas y reciban información clara sobre el modo en que su participación en el grupo de trabajo o en las reuniones privadas puede influir en los resultados. También debe permitirse a los niños participar en las actividades de seguimiento.

2. Reunión de los niños durante el grupo de trabajo anterior al período de sesiones

23. Además de asistir al grupo de trabajo anterior al período de sesiones, los grupos u organizaciones de niños pueden solicitar una reunión privada con el Comité o con los relatores para el país durante la reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones (lo que en el presente documento se denomina "reunión de los niños"). La reunión privada permite a los niños tener interacciones informales con los miembros del Comité. La solicitud de reunión debe enviarse a la secretaría del Comité, y el Comité decidirá si accede o no a la petición.

24. La reunión de los niños estará dirigida exclusivamente a niños que tengan menos de 18 años en el momento de la reunión. Si en la preparación de la comunicación de los niños participaron adultos jóvenes que en ese momento tenían menos de 18 años, estos pueden, como cualquier otro adulto representante, prestar apoyo a los niños durante la reunión de los niños (si los niños lo solicitan) o participar en la reunión anterior al período de sesiones. El Comité se reserva el derecho a limitar el número de adultos presentes en las reuniones de los niños.

25. La reunión de los niños dura un máximo de una hora y se celebra la misma semana que la reunión anterior al período de sesiones para el Estado examinado. La reunión se centra en la información presentada por niños y tiene un formato más adaptado a los niños que la reunión anterior al período de sesiones. Aunque no existe una estructura oficial para estas reuniones, estas suelen consistir en que los niños presentan las cuestiones y recomendaciones clave de manera oral o a través de un vídeo. Se concede tiempo a los miembros del Comité para que hagan preguntas a los niños con miras a lograr una mejor comprensión de la situación del país.

26. Las Naciones Unidas no proporcionan interpretación para las reuniones de los niños, ya que se celebran fuera de los horarios de reunión oficiales del Comité. Si los niños no hablan inglés, los adultos que los acompañan deben asegurar la interpretación desde la lengua materna de los niños hacia el inglés.

27. Los principales interlocutores de la reunión de los niños son los propios niños. Los adultos acompañantes que proporcionan apoyo a los niños durante esas reuniones no deben hablar a no ser para proporcionar interpretación o dar explicaciones a los niños, cuando sea necesario aclarar información esencial y el niño invite a un adulto a que lo haga, o cuando el niño necesite asistencia y la pida de manera expresa. Los adultos acompañantes deben centrarse en apoyar a los niños y abstenerse de dar sus propias opiniones o de tratar de influir en las opiniones de los niños. También deben velar por que los niños puedan comunicarse y participar en diálogos fuera de la reunión.

28. El Comité reconoce el papel decisivo de los adultos acompañantes, y cuenta con que las partes interesadas a nivel nacional que facilitan la participación de los niños velen por que los adultos acompañantes cumplan con su responsabilidad fundamental de preservar la seguridad y el bienestar de los niños bajo su cuidado en todo momento. El Comité recuerda que esta responsabilidad empieza en el momento en que el niño deja a sus padres o cuidadores para realizar el viaje y que no termina hasta que este es devuelto a sus padres o cuidadores a su regreso. La forma en que los adultos acompañantes cuidan de los niños debe adecuarse a la edad y madurez de los niños.

D. Participación de los niños a través de videoconferencia

29. La tecnología permite a los niños colaborar con el Comité mediante diversos canales y reduce los obstáculos generados por la distancia o la condición económica. Al Comité le preocupa particularmente que los niños de los grupos marginados y de las zonas apartadas vean limitados sus recursos y posibilidades para interactuar con el Comité en Ginebra. El Comité tratará de celebrar reuniones a distancia con los niños utilizando los instrumentos más eficaces y apropiados. Por ejemplo, a través del teléfono o de videoconferencias, el Comité podrá incluir a los niños ubicados en otros lugares en el proceso de presentación de informes, permitiéndoles compartir sus opiniones y recomendaciones. El Comité tendrá debidamente en cuenta la protección de los niños al decidir si colaborará o no con ellos mediante el uso de tecnología, especialmente cuando dicha colaboración pueda poner en peligro la seguridad de los niños y de sus familias.

E. Períodos de sesiones plenarios del Comité

30. El informe del Estado parte se examinará en sesiones abiertas y públicas del Comité, durante las cuales tanto los representantes del Estado como los miembros del Comité tomarán la palabra. Los representantes de los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las ONG y la prensa asistirán al período de sesiones en Ginebra como observadores o lo seguirán a través de transmisiones web en directo desde su país. El Comité alienta a los niños a que asistan a los períodos

de sesiones plenarias y/o sigan el diálogo interactivo con los diversos Estados a través de la transmisión web.

31. Los niños también pueden solicitar una reunión oficiosa con los relatores del Comité o los miembros del Comité encargados del país objeto de examen (el equipo de tareas del país) durante el período de sesiones del Comité en Ginebra antes del examen oficial con el Estado parte.
